	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI".


REGLAMENTO FONDOS SOCIALES

ACUERDO No. 005 (Cota, diciembre 26 de 2022)

Por el cual se reglamenta el procedimiento para llevar a cabo las actividades del fondo de solidaridad, educación, recreación y desarrollo empresarial. La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS "FECOPI", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de los principios de las entidades de Economía Solidaria se encuentra el de "Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.", así como "Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva."
2. Que la Junta Directiva debe crear los mecanismos y facilitar los medios necesarios para hacer efectiva la práctica de la Solidaridad que sirva de complemento a toda la acción solidaria que desarrolla la Entidad y le permita cumplir los objetivos para el que fue creado el Fondo de Empleados.
3. Que de conformidad con las previsiones del Artículo 19 del Decreto Ley 1481/89 es deber de la entidad reglamentar la creación y el incremento de los fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto del FONDO DE EMPLEADOS "FECOPI"., es obligación de la Junta Directiva establecer la reglamentación de las actividades de la organización.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

**ACUERDA:
CAPITULO I
DE LA SOLIDARIDAD**

ARTICULO 1: PROHIBICIONES ESPECIALES. La aplicación del Fondo de Solidaridad y de los programas de Solidaridad de FECOPI, serán expresiones de Solidaridad temporales y excepcionales. En ningún caso y en ninguna circunstancia se tratarán de eventos contrarios al espíritu de la Economía Solidaria, la ayuda mutua y el esfuerzo propio.


En los casos a que haya lugar FECOPI, tratará de contribuir principalmente por los medios previstos en artículos posteriores del presente Reglamento y evitará entregar donaciones en dinero salvo cuando estas sean estrictamente convenientes y necesarias.

Por principio ningún asociado o familiar de este podrá beneficiarse del Fondo de Solidaridad cuando se encuentre en mora del pago de sus Aportes Sociales u otras obligaciones conforme lo determinen los reglamentos respectivos.

Parágrafo: La junta directiva podrá evaluar y aprobar este tipo de auxilios para asociados que presenten condición de mora

ARTICULO 2: MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS: La solidaridad se desarrollará como una actividad permanente en la entidad y se fundamentará en los principios cooperativos universalmente aceptados; se apoyará en las propias realidades del grupo social que conforma la institución, propenderá por el desarrollo de valores humanos esenciales para crear en los asociados, los empleados y en las personas actitudes de cooperación, participación, solidaridad y ayuda mutua y para que, con base en ella, puedan los asociados conocer sus derechos sociales, sus obligaciones sociales y contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de cada uno de ellos a través de su propia organización.

ARTICULO 3: La Solidaridad se desarrolla como un programa general que estará sometido a los ajustes que la Junta Directiva considere convenientes.


	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

ARTICULO 4: CARACTERISITICAS DEL PROGRAMA GENERAL: El programa de Solidaridad deberá reunir las siguientes características:

- a. Contiene aspectos teóricos y prácticos referentes a la economía solidaria y en particular a los objetivos propios de la entidad.
- b. Contiene aspectos de tipo social y económico que interesen tanto a los asociados como a sus familias.
- c. Se estructura con base en niveles bien definidos a saber: Asociados, Directivos, Empleados y la Comunidad en General.
- d. Guarda concordancia con los planes del Fondo a corto y mediano plazo, a fin de que el programa de solidaridad sea un punto focal para la ejecución de dichos planes.
- e. El Fondo de Solidaridad pertenece al Fondo de Empleados y por consiguiente, es irrepartible. El asociado que por cualquier circunstancia dejare de serlo, por ningún motivo podrá reclamar cuota o Auxilio de dicho fondo.

ARTICULO 5. Definición de Términos.

- a. Asociado: Persona natural inscrita en el libro de Registro Social de FECOPI. Aquellas personas que suscribieron el acta de constitución de FECOPI y las que fueron admitidas posteriormente, siempre y cuando permanezcan asociadas.
- b. Beneficiario (s): Corresponden al grupo familiar primario y personas adicionales inscritas en el formulario de registro de beneficiarios. Si no se establecieran beneficiarios estos serán los herederos de ley.
- c. Grupo familiar primario: Esta integrado de acuerdo con el estado civil así:
Asociado casado / unión libre: Su cónyuge o compañero(a) permanente y sus hijos(as) menores de 25 años con dependencia económica del asociado o hijos mayores de 25 años con invalidez permanente total.
- d. La unión libre debe ser comprobada mediante declaración extra juicio.
- e. Asociado soltero: Sus hijos y sus padres.
- f. Calamidad Doméstica Comprobada: Se entiende por calamidad doméstica todo hecho imprevisto que afecte gravemente la salud del asociado o de las

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

personas que forman parte de su grupo familiar primario, o de igual manera circunstancias de carácter imprevisto que causen graves daños en los bienes del asociado.


ARTICULO 6: PRESUPUESTO: Para la ejecución del Programa de Solidaridad se contará con recursos económicos asignados mediante un presupuesto anual, el cual aprobará la Junta Directiva.

ARTICULO 7: CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO: Para el Presupuesto de Solidaridad se asignarán recursos así:

- a. Partidas correspondientes al Fondo de Solidaridad no utilizadas en vigencias anteriores, cuya apropiación, de acuerdo con normas tributarias deberán ser aprobadas por la Asamblea General.
- b. Por lo menos el porcentaje que por disposición de ley debe tomarse del excedente anual, procurando que dicho porcentaje pueda ser incrementado en cuanto sea posible por decisión de la Asamblea.
- c. Partida asignada dentro del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio, la cual se causará mensualmente por doceavas partes.
- d. Con los aprovechamientos producto de Programas especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.
- e. Con las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- f. Otros recursos que puedan destinarse para dicho fin.
- g. Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie la Junta Directiva, con destino al Fondo de Solidaridad.
- h. Con los saldos a favor de los exasociados que no superan los \$10.000 y no hayan sido reclamados en un término de un año después de la fecha de su retiro.

ARTICULO 8: FINALIDADES: La Solidaridad que otorga FECOPI, tendrá dos finalidades básicas y formas de utilización de los recursos destinados a tal fin.

- a. La primera finalidad consiste en ayuda económica a los Asociados y sus familiares dependientes en circunstancias especiales tales como

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.

- b. La segunda finalidad consistente en que los recursos del Fondo de Solidaridad pueden ser destinados al beneficio de la comunidad trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por la Junta Directiva y de manera excepcional, para ayuda de los trabajadores no Asociados a FECOPI o la comunidad en general en situaciones de calamidad. Es por cuanto, si bien las entidades del sector solidario tienen el beneficio de sus asociados en primera instancia, también persiguen el bienestar de la comunidad en general como objetivo secundario.
- c. Terceros, excepcionalmente, en casos de catástrofes naturales o situaciones especiales, debidamente autorizados por la Junta Directiva.

ARTICULO 9: FORMA DE UTILIZACIÓN: Será competencia exclusiva de la Junta Directiva la aprobación del programa general de Solidaridad y la aplicación de las partidas de solidaridad. La Gerencia será la encargada de coordinar dicha aplicación y la supervisión estará a cargo del Comité de Control Social.

Tiempo de Recepción y Respuesta: La solicitud de cualquier auxilio, se deberá radicar en la oficina de FECOPI adjuntado la documentación completa dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia de la calamidad, vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

La Junta directiva, estudiará la solicitud y la resolverá máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos y notificará al asociado la aprobación o negación del auxilio; de ser aprobada la solicitud autorizará el pago del auxilio por el monto aprobado.

Parágrafo: La junta directiva podrá evaluar y aprobar si excede el tiempo de radicación.


ARTICULO 10: GASTOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

- a. Auxiliar a los asociados y trabajadores de FECOPI en caso de calamidad doméstica comprobada mediante los respectivos soportes.
- b. Auxiliar en casos especiales de evidente gravedad, la atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el asociado, cuando carezca de servicios de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del ciento por ciento 100% de los gastos en que deba incurrir.
- c. FECOPI promoverá y propenderá por mantener de manera permanente la afiliación de sus Asociados a planes personales o familiares de protección exequial y servicios funerarios, no obstante, lo cual, podrá adquirir con cargo al Fondo de Solidaridad, mausoleos o lotes en parques cementerios, o servicios médicos y hospitalarios destinados a facilitarlos a los asociados o trabajadores mediante diversas modalidades.
- d. Cubrir total o parcialmente el valor de las primas de las pólizas de seguros que protejan la vida de los asociados, con el fin de cancelarles a aquellos sus obligaciones pendientes con el fondo en caso de fallecimiento del Asociado, buscando amparar a los familiares del afiliado causante.
- e. Contribuciones para lograr un desarrollo sostenible de las comunidades en que se encuentra localizadas las Oficinas del Fondo, de conformidad con las políticas generales aprobadas por la Junta Directiva, así como contribuciones para la realización de obras de interés social que se efectúen especialmente en comunidades o asociaciones que de una u otra forma se encuentren ligadas al Fondo.
- f. Contribuir con donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus Asociados o trabajadores por hechos generadores de catástrofes o perjuicios colectivos sociales en el entorno de la entidad, que hagan necesarias las expresiones de solidaridad del Fondo.

ARTICULO 11: CLASES DE CONTRIBUCIONES OTORGABLES: Las contribuciones que se otorgue con cargo al Fondo de Solidaridad serán las siguientes:

CLASE DE AUXILIOS: El Fondo de Solidaridad otorgará auxilios de solidaridad en los siguientes casos:

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

1). MUERTE DE UN ASOCIADO ACTIVO: Se otorgará un auxilio equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de pago siempre y cuando existan los recursos disponibles, una vez se adjunten los soportes del resultado del proceso de sucesión.

2). MUERTE DE UN FAMILIAR DEL ASOCIADO: Se otorga un auxilio equivalente al 30% del salario mínimo legal vigente por el fallecimiento de los padres, cónyuge o compañera/o permanente, hijos o su grupo familiar primario, siempre y cuando existan los recursos disponibles.

3). PLAN EXEQUIAL: FECOPI prestará el servicio de afiliación de los Asociados y su grupo familiar primario (primero de afinidad, primero de consanguinidad) familias a una Entidad de Protección exequial y servicios funerarios prepagados asumiendo hasta máximo el 50% del valor de la prima anual. y el valor restante será asumido por el asociado. Este servicio se mantendrá siempre y cuando existan los recursos disponibles.

Parágrafo: El auxilio NO aplica para pólizas adicionales

SEGURO DE VIDA: La póliza exequial incluye un seguro de vida (bono solicanasta y/o póliza de accidentes personales) únicamente para el Asociado titular afiliado al plan exequial por la suma de \$2.000.000, el cual podrá ser cobrado por el beneficiario que haya decidido el asociado en vida o por los familiares de su grupo familiar primario.

4). CALAMIDAD DOMESTICA: FECOPI otorga un auxilio de acuerdo con la calamidad domestica sustentada por el asociado, valor que será fijado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12: La Junta Directiva a través de la Gerente o del presidente de la Junta Directiva podrá autorizar la compra de una manifestación de condolencia o sentido pésame (Sufragios, Hojas verdes, etc.), para los asociados y no asociados funcionarios de Coopidrogas o empleados del Fondo.

ARTÍCULO 13: El Gerente de FECOPI para el giro de dineros en caso de fallecimientos exigirá los documentos legales que acrediten la defunción y la relación de afinidad

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

y consanguinidad de los familiares del asociado.

PARAGRAFO 1: En caso de contingencia múltiple el Fondo responderá proporcionalmente a cada uno de los beneficiarios, con la suma que resulte de dividir hasta el ochenta (80%) por ciento del monto existente en el fondo al momento del suceso.

PARAGRAFO 2: En caso de fallecimiento de uno o más asociados posterior a un fallecimiento múltiple, se entregará de manera proporcional y de acuerdo con el monto existente en ese momento.

PARAGRAFO 3: El Fondo responderá solo por un evento y por una sola vez en el año a cada asociado afectado por contingencia de muerte y hasta el agotamiento o existencia de los Fondos para cada evento y cada vigencia.


PARAGRAFO 4: En lo que se refiere a los empleados del Fondo, la Junta Directiva determinará la clase de auxilio a conceder de acuerdo con cada evento.

ARTÍCULO 14: REQUISITOS: Para tener derecho a los beneficios otorgados por este Fondo de Solidaridad, el afiliado debe:

- a. Estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con FECOPI, al momento de presentarse la contingencia.
- b. Presentar certificado de defunción fotocopiado
- c. Presentar documentos legales que acrediten su relación con la persona fallecida.
- d. Los demás documentos que sean necesarios y no se hayan estipulado en el presente reglamento.

PARÁGRAFO: El usuario del Fondo de Solidaridad debe presentar la documentación necesaria y demás requisitos que tiendan a certificar los hechos que dieron origen a la petición del auxilio, así como la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este Fondo. El Comité de Control Social deberá velar por la veracidad de los hechos.

ARTICULO 15: LIMITACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD: Todas las contribuciones, préstamos y donaciones que se otorguen por medio del Fondo de

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

Solidaridad, estarán condicionadas en su cuantía y desembolso a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el fondo. En ningún caso y en ninguna circunstancia habrá lugar a que los beneficiarios del Fondo de Solidaridad que estén en condiciones de solicitar colaboraciones, puedan exigirlos en forma obligatoria a FECOPI. El Fondo sólo puede otorgar y desembolsar contribuciones si existen medios para hacerlo, de conformidad con las destinaciones aprobadas. Sobre dicho particular el Asociado no podrá interponer recurso alguno.


CAPITULO II DE LA EDUCACION

ARTICULO 16: MARCO CONCEPTUAL: La educación en Economía Solidaria se desarrollará como una actividad permanente en la Entidad y se fundamentará en los principios de la Economía Solidaria; se apoyará en las propias realidades del grupo social que conforma el Fondo, propenderá por el desarrollo de valores humanos esenciales para crear en las personas actitudes de cooperación, solidaridad, ayuda mutua y participación democrática y para que, con base en ella, puedan los Asociados conocer sus derechos, sus obligaciones y contribuir al progreso del Fondo y al mejoramiento de las condiciones sociales, culturales y económicas de cada uno de ellos a través de su propia organización.

La educación en economía Solidaria se desarrollará con base en un programa anual que deberá ser aprobado por la Junta Directiva con base en un proyecto que presentará el Comité de Educación y estará sometido a los ajustes que la Junta Directiva considere convenientes.

ARTICULO 17: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA: El Programa de Educación deberá reunir las siguientes características:

- a. Deberá contener aspectos teóricos y prácticos referentes a la Economía Solidaria y en particular a los objetivos propios de FECOPI.
- b. Deberá contener además aspectos de tipo social y cultural que interesen tanto a sus asociados como a sus familias.
- c. Se estructurará con base en niveles bien definidos a saber: Asociados, Directivos,

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

Empleados.

d. Guardará concordancia con los planes de FECOPI a corto y mediano plazo, a fin de que el programa educativo sea un punto de apoyo para la ejecución de dichos planes.

e. El programa deberá presentarse en forma ordenada por áreas, con señalamiento de metas para cada área y con un plan que indique las labores a realizar, sus responsables, el plazo para realizarlas y los medios a utilizar.

ARTICULO 18: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: Para la ejecución del programa se contará con los recursos económicos asignados mediante un presupuesto educativo anual, que Aprobará la Junta Directiva con base en el Proyecto que le presentará el Comité de Educación. El Presupuesto deberá ser aprobado en el 1º trimestre de cada año para garantizar su ejecución completa en el respectivo período anual.

ARTICULO 19: CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO: Para el presupuesto de educación se podrán asignar los recursos así:


a. Con el porcentaje de los excedentes del ejercicio que destine para tal fin la Asamblea General de delegados.

b. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Educación.

c. Multas establecidas en el incumplimiento de los programas educativos que adelante FECOPI.

d. Con los aportes o contribuciones de los Asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.

e. Con donaciones o auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del fondo de educación.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

f. Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente con destino al fondo de Educación.


ARTICULO 20: DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO: El Presupuesto deberá indicar en forma global la suma que ha de aplicarse a educación en Economía Solidaria y a educación social, y en forma detallada a partidas asignadas para cada actividad particular dentro de estas dos áreas generales.

ARTICULO 21: EL COMITÉ DE EDUCACIÓN NATURALEZA Y RESPONSABILIDAD: Para la ejecución del Programa de Educación se crea el Comité de Educación de FECOPI. Este Comité tiene el carácter de organismo auxiliar de la Junta Directiva, ante el cual será responsable de la labor educativa.

ARTICULO 22: CONFORMACIÓN, PERIODO Y DIGNATARIOS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN: El Comité de Educación estará conformado como mínimo por tres (3) asociados del Fondo, uno de los cuales deberá ser integrante de la Junta Directiva para efectos de facilitar la coordinación y la evaluación de sus labores. El período del Comité será de dos (2) años contado a partir de la fecha de su nombramiento, sin perjuicio que pueda ser reelegido o removido parcial o totalmente. El comité designará de entre sus miembros un coordinador y un secretario.

ARTICULO 23: FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Educación tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar anualmente un Proyecto del Programa y Presupuesto Anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 20 de este reglamento, el cual será sometido a estudio y aprobación por parte de la Junta Directiva.
- b. Realizar investigaciones tendientes a conocer las necesidades en materia educativa por parte de los Asociados de "FECOPI" y sus familiares.
- c. Establecer un inventario de recursos materiales, técnicos, económicos, físicos e intelectuales a fin de procurar su racional aprovechamiento en beneficio de la

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

entidad y de sus Asociados.

d. Designar y coordinar la realización del Programa Educativo Anual y la aplicación del presupuesto.

e. Informar semestralmente a la Junta Directiva sobre la materia del programa educativo y las recomendaciones o solicitudes que estime necesarias para garantizar su efectividad y cumplimiento.

f. Crear y mantener un medio de información y de formación de FECOPI para entregarlo periódicamente a sus Asociados.

g. Llevar un registro ordenado de las actividades que realice FECOPI en materia educativa, así como de las personas que participan en ellas con mira a estudiar de entre las mismas posibles candidatos para cargos directivos y de control de la entidad y evaluar dichas actividades.


h. Coordinar la adquisición del material educativo o informativo de interés para el Fondo y para sus asociados, mediante una labor de comunicación y de intercambio con entidades del sector de la Economía Solidaria.

i. Propiciar la realización de eventos que promuevan la cooperación, la cultura, la recreación, tanto para los Asociados como para la Comunidad en General, con el criterio de que el Fondo tenga una presencia real y efectiva y contribuya al mejoramiento de la comunidad.

j. Participar en actividades conjuntas con otras entidades del sector de la Economía Solidaria, especialmente con aquellas cuyos objetivos sean similares a los del Fondo.

k. Colaborar en actividades que determine el Gobierno Nacional y conforme a reglamentación que el mismo expida.


ARTICULO 24: GASTOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN: De conformidad con la Ley y la Directiva conjunta No. 31 del 7 de julio del 2000 y Circular Básica Jurídica No 007 de Abril 14 de 2003, los ámbitos que

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

comprende la educación solidaria, se concretarán en las siguientes actividades:

- a. Cursos presénciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos.
- b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas, compra de boletines, suscripciones a Portafolio que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores.
- c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software académicos, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios, y la creación de la página WEB, destinada a la capacitación sobre el tema de Educación.
- d. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios, consagrados por la entidad solidaria o que contribuyan a la actividad económica relacionada con el respectivo organismo solidario, siempre que se ajusten a los principios de la filosofía del sector solidario.
- e. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las entidades de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este evento el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares propias de cada entidad y el monto de los recursos destinados a la educación.
- f. Pagos con destino a la educación formal en los términos previstos en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 25: SUBCOMITÉS Y COLABORADORES: El Comité de Educación podrá organizar sub.-Comités para labores específicas, los cuales funcionarán con otros asociados, personas o entidades que en un momento determinado puedan

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

aportar su colaboración personal o institucional para determinadas actividades de FECOPI.

ARTÍCULO 26: El comité de Educación dispondrá de los Fondos asignados mediante nota dirigida a la Gerencia indicando la aplicación que se les darán, a fin de que ordene los gastos respectivos o los trámites que sean necesarios. Cuando se provean dineros al Comité de Educación deberá presentarse justificación de los mismos con facturas, comprobantes y/o los soportes necesarios, acompañados de relación suscrita por los miembros del Comité en forma inmediata a la realización de la actividad para la cual se suministraron.


ARTÍCULO 27: LIMITACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN: Todos los beneficios que se otorguen por medio del Comité de Educación estarán condicionadas en su cuantía y desembolso a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el comité. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia habrá lugar a que los Asociados, puedan exigirlos en forma obligatoria a FECOPI. El Fondo sólo puede otorgar beneficios si existen medios para hacerlo, de conformidad con las destinaciones aprobadas. Sobre dicho particular el Asociado no podrá interponer recurso alguno.

CAPITULO III DE LA RECREACION

El Fondo de Recreación del fondo de Empleados y el funcionamiento tendrá a su cargo la coordinación programación, ejecución y evaluación de las actividades de recreación, deporte, bienestar, integración y turismo para promover el sano esparcimiento del asociado y su familia

Los objetivos del Fondo serán promover el desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar.

La labor del Fondo de Recreación será definir, planear, organizar y desarrollar en forma adecuada, las actividades sociales, turísticas, culturales y deportivas, bajo una reglamentación especial.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

ARTICULO 28. Para la organización, coordinación, realización y evaluación del servicio de bienestar social que presta el Fondo, existirá un Comité de Recreación, dependiente de la Junta Directiva que ejercerá sus funciones dentro del marco previsto en el presente reglamento.


ARTÍCULO 29. El Comité Recreación estará compuesto por cinco (5) integrantes que la Junta Directiva disponga, los cuales obrarán por periodos de dos años, sin perjuicio de que sus integrantes puedan ser removidos libremente en forma discrecional o por justa causa por el citado órgano, antes del vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados y sin perjuicio de ser reelegidos.

ARTICULO 30. Para ser integrante del Comité de Recreación se requiere contar con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Tener una antigüedad no inferior a dos (2) años como asociado. No estar incurso en incompatibilidades establecidas por la ley o el estatuto y no haber sido sancionado en los últimos dos años.
- c. Tener conocimientos y experiencia en las diferentes actividades programadas por el Comité y mostrar interés por su organización y buen desarrollo.
- d. Comprometerse a disponer del tiempo necesario para concurrir a las reuniones del comité que se llevarán a cabo cuantas veces sea necesario de acuerdo con las actividades programadas.
- e. Comprometerse para asistir a las actividades adicionales y práctica de visitas que se establecen dentro del desarrollo de las actividades del comité.

ARTÍCULO 31: Una vez integrado el Comité, éste se reunirá por derecho propio, el Coordinador será un integrante de la Junta Directiva, quien presidirá las sesiones del Comité y representará formalmente a éste dentro de sus relaciones tanto internas como externas. En la primera reunión se nombrará un(a) Secretario(a).

ARTICULO 32. De toda reunión del Comité de Recreación se levantará un acta en la que consten los puntos tratados y las decisiones adoptadas, la cual será firmada por el Coordinador y el Secretario del mismo, y aprobada por los integrantes que se encuentren presentes en la sesión donde se da lectura a ella.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		


ARTICULO 33 Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de los miembros del citado Comité, es decir con la presencia de 3 integrantes.

ARTICULO 34. El Comité de Recreación podrá integrar comisiones de trabajo y coordinará el servicio de bienestar social con las Asistentes de Gestión Humana de Coopidrogas; así como con los Delegados a la Asamblea General de Fecopi, en las diferentes Sedes Regionales de la Cooperativa.

ARTICULO 35. Son funciones del Comité de Recreación:

- a. Estudiar y analizar las necesidades de los asociados en materia recreativa, deportiva, bienestar y de turismo.
- b. Elaborar planes y programas de recreación, bienestar, integración y de turismo, para someterlos a aprobación de la Junta Directiva.
- c. Coordinar en conjunto con los funcionarios representantes de la Administración las diversas actividades programadas, ejecutar las que le correspondan y velar porque se lleven a cabo en la debida forma.
- d. Coordinar la prestación del servicio de bienestar social con las Asistentes de Gestión Humana de Coopidrogas y los Delegados a la Asamblea General en las diferentes Sedes de la Cooperativa.
- e. Efectuar visitas de reconocimiento a aquellos lugares en donde se proyecte adelantar la prestación de los servicios de bienestar social.
- f. Evaluar permanentemente las actividades programadas e informar a la Junta Directiva sobre la ejecución de las mismas.
- g. Elaborar el informe anual de actividades con destino a la Junta Directiva.
- h. Planear el orden del día de los eventos y hacerlo cumplir a cabalidad.
- i. Analizar y asignar el valor económico que asumirán los asociados por participación en las diferentes actividades.
- j. Analizar y evaluar las excusas y sanciones por inasistencia a cualquier actividad.
- k. El Comité tendrá la facultad de retirar a los participantes a los eventos por comportamientos indebidos.
- l. Las demás funciones que expresamente delegue la Junta Directiva.

ARTICULO 36. Los miembros del Comité a quienes se les delegue una responsabilidad específica en torno de una actividad, deberán responder ante éste

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

por la ejecución de la misma y si no cumplieren su cometido, por causas imputables a él, se solicitará por parte de los restantes miembros, a la Junta Directiva que sea relevado de su cargo y se nombre su reemplazo.

Igualmente se procederá como indica el inciso anterior, cuando un miembro del Comité deje de asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada o a juicio del Comité.

SUJETOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 37. Son sujetos del servicio de bienestar social las siguientes personas inscritas en la base de datos del Fondo:

- a. Los cónyuges e hijos de los asociados.
- b. Los padres y /o hermanos menores de 18 años de los(a) asociados(a) que tengan la condición de solteros sin hijos y solo uno (1) de ellos será sujeto del subsidio (si lo hubiere) que se determine para la actividad, los restantes deberán asumir el valor total de la participación.


Artículo 38: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Las actividades del servicio de bienestar social que programe el Fondo buscarán los siguientes objetivos:

- a. Promover el sano esparcimiento del asociado y su familia, mediante la programación de actividades recreativas.
- b. Posibilitar el bienestar físico y la salud mental de los asociados y de su grupo familiar básico.

ARTICULO 39. El servicio de bienestar social adelantará diferentes actividades para el cumplimiento de su objetivo, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a. Actividades Recreativas
- b. Actividades Deportivas
- c. Actividades Culturales

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

- d. Actividades de Bienestar
- e. Actividades Turísticas

ARTICULO 40: RECURSOS ECONOMICOS -APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: Para la ejecución del programa se contará con los recursos económicos asignados mediante un presupuesto anual, que Aprobará la Asamblea general de asociados, teniendo en cuenta la propuesta de distribución de excedente.

ARTICULO 41: CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO: Para el presupuesto de recreación podrán asignar los recursos así:

- a. El porcentaje correspondiente a los excedentes que la Asamblea de delegados apruebe para el Fondo de Recreación.
- b. Con apropiaciones que efectúe la Junta Directiva dentro del ejercicio económico y con cargo a la cuenta que el citado órgano disponga.
- c. Valores que cancelen los Asociados por las actividades.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS


ARTICULO 42. Los usuarios del servicio de bienestar social que por iniciativa propia se inscriban en los programas y actividades que adelanta el Fondo, tendrán la obligación de conocer la programación y asistir a la totalidad de las sesiones, en el horario y fecha señaladas por el Comité. Si el usuario inscrito no asiste a la actividad asumirá el valor total que el Fondo haya cancelado por cada participante.

ARTICULO 43. Los asociados del Fondo deberán responder por el comportamiento de sus familiares o acompañantes a los eventos que se realicen dentro de la misma, lo cual implica que responderá por los daños y perjuicios que cause a terceros.

ARTICULO 44. La participación de los asociados del Fondo y su grupo familiar es personal e intransferible, por tanto, no se pueden enviar delegados a las actividades organizadas por el Comité de Recreación.

ARTICULO 45. BALANCE SOCIAL

El Comité de Recreación debe presentar a la Junta Directiva un informe detallado por escrito del Balance Social de cada una de las actividades desarrolladas, así

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		


mismo debe presentar a la Asamblea General de Delegados el Balance Social general de todas las actividades realizadas. Igualmente, la inversión o gasto económico causado en su realización.

ARTICULO 46: CONFORMACIÓN, PERIODO Y DIGNATARIOS DEL COMITÉ DE RECREACION: El Comité de recreación estará conformado como mínimo por tres (3) asociados del Fondo, uno de los cuales deberá ser integrante de la Junta Directiva para efectos de facilitar la coordinación y la evaluación de sus labores. El período del Comité será de dos (2) años contado a partir de la fecha de su nombramiento, sin perjuicio que pueda ser reelegido o removido parcial o totalmente. El comité designará de entre sus miembros un coordinador y un secretario.

ARTÍCULO 47: SUBCOMITÉS Y COLABORADORES: El Comité de recreación podrá organizar sub. -Comités para labores específicas, los cuales funcionarán con otros asociados, personas o entidades que en un momento determinado puedan aportar su colaboración personal o institucional para determinadas actividades .

ARTÍCULO 48: El comité de Recreación dispondrá de los Fondos asignados mediante nota dirigida a la Gerencia indicando la aplicación que se les darán, a fin de que ordene los gastos respectivos o los trámites que sean necesarios. Cuando se provean dineros al fondo de Recreación deberá presentarse justificación de estos con facturas, comprobantes y/o los soportes necesarios, acompañados de relación suscrita por los miembros del Comité en forma inmediata a la realización de la actividad para la cual se suministraron.

ARTÍCULO 49: LIMITACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE RECREACION: Todos los beneficios que se otorguen por medio del comité de recreación estarán condicionadas en su cuantía y desembolso a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el fondo. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia habrá lugar a que los Asociados, puedan exigirlos en forma obligatoria a FECOPI. El Fondo sólo puede otorgar beneficios si existen medios para hacerlo, de conformidad con las destinaciones aprobadas. Sobre dicho particular el Asociado no podrá interponer recurso alguno.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

CAPITULO IV DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

Que tanto la ley 1391 de 2010 de los Fondos de Empleados como el Estatuto vigente del FECOPI determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes del Ejercicio desde el año 2013 a la fecha año 2018, para la creación de fondos, con los cuales FECOPI, desarrollará labores de capacitación, asesoría y apoyo a la creación de proyectos de fomento empresarial, en beneficio de sus asociados de acuerdo con los siguientes artículos:


ARTÍCULO 50. OBJETIVO: El Fondo de Desarrollo Empresarial tiene como Objetivo satisfacer las necesidades de capacitación, fomento y apoyo en el desarrollo de proyectos e ideas de negocio para cada uno de los gestores siempre y cuando estos sean asociados hábiles a FECOPI.

ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: El Fondo de Desarrollo Empresarial FECOPI, estará gestionado por un Comité, el cual estará integrado por cuatro asociados activos y designados por la Junta Directiva: uno de los cuales, deberá ser miembro de la Junta Directiva del Fondo, quien cumplirá las funciones de Coordinador del comité, los otros tres integrantes no pertenecen a la junta directiva y desarrollan los siguientes cargos; un secretario(a), y dos vocales. El período para el cual es nombrado este comité será igual que los organismos de Dirección y Control.

ARTICULO 52. QUÓRUM: El quórum lo constituirá la participación de mínimo 3 integrantes, quienes podrán deliberar y presentar ante la Junta Directiva el plan de trabajo que deseen realizar; la Junta Directiva es quién avalará de manera definitiva las decisiones que se tomen en el seno de este comité.

ARTÍCULO 53. REUNIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO EMPRESARIAL: Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Desarrollo Empresarial se reunirá mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cada vez que se requiera, o a juicio del Coordinador del Comité, o la Junta Directiva.

De cada reunión se levantará un acta que firmará el Coordinador y el secretario(a)

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL:


El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial tendrá las siguientes funciones:

- a. Diseñar y acatar su propio reglamento para desarrollar planes tendientes a lograr el objetivo del Comité, coherente con los principios de economía solidaria.
- b. Estudiar y responder por escrito las solicitudes presentadas por los asociados, en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles.
- c. Diseñar y promover las actividades que estime convenientes para otorgar las diferentes capacitaciones, dentro de los lineamientos estatutarios y reglamentarios.
- d. Elaborar el plan de trabajo anual del Fondo de Desarrollo Empresarial, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- e. Presentar un informe periódico a la Junta Directiva o cuando ésta lo solicite sobre el desarrollo de la programación anual.
- f. Verificar el correcto destino de las capacitaciones y asesorías otorgadas a los asociados e informar a la Junta Directiva las irregularidades que se detecten.

Las demás funciones que le designe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 55 DESTINACION DE LOS RECURSOS: Sin perjuicio de otras capacitaciones que pueden ser considerados de manera especial o posteriormente reglamentados por la Junta Directiva de FECOPI, el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial se ocupará básicamente de los siguientes logros:

- a. Direccionar, ejecutar y controlar los planes sobre asesorías y capacitación a los asociados interesados en fomentar proyectos empresariales e ideas de negocios.
- b. Verificar que los programas y actividades que se realicen para tal fin sean de satisfacción y aprovechamiento para los asociados interesados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

- c. Brindar asesoría e información a los asociados sobre los proyectos y oportunidades de negocio que se presenten.
- d. Definir políticas y reglamento para la utilización de estos recursos, principalmente sobre capacitaciones y asesorías sobre proyectos.

ARTÍCULO 56. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial, los asociados activos, según Estatuto y el presente reglamento.

ARTÍCULO 57. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Capacitación y asesoría para proyectos de fomento empresarial e ideas de negocio, para FECOPI el concepto de capacitación se referirá a la participación dirigida al asociado por un experto, buscando una asesoría idónea en cuanto a la puesta en marcha de proyectos de fomento empresarial, responsabilidades legales y tributarias.

ARTÍCULO 58. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL.


Para acceder a las capacitaciones, asesorías y auxilios, el asociado debe:

- a. Tener como mínimo seis meses de afiliación a FECOPI.
- b. Haber cursado la capacitación certificada en economía solidaria
- c. Diligenciar la solicitud establecida por FECOPI y presentarla al comité del Fondo de Desarrollo Empresarial, con los correspondientes soportes exigidos.
- d. No estar sancionado de acuerdo con el Estatuto vigente.
- e. Los demás que el Comité considere necesarios para la ejecución.

Parágrafo 1: Es potestad del Comité del Fondo de Desarrollo empresarial otorgar o negar los auxilios, de acuerdo con requisitos o normatividad vigente.

ARTÍCULO 59. EJECUCIÓN: Corresponde al Gerente de FECOPI, la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Desarrollo Empresarial.

ARTÍCULO 60. SANCIONES Para participar de las actividades programadas por FECOPI, se requiere inscripción previa; si la persona no asiste tendrá que cancelar el

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

valor correspondiente a los gastos que el evento genere, a excepción de quienes tengan causa justificada, según el Reglamento de Comité de Control Social.

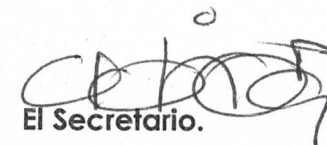
ARTÍCULO 61 IMPREVISTOS, Los imprevistos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva, a la luz del Estatuto vigente.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES


ARTÍCULO 62: VIGENCIA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS "FECOPI" debe ser entregado a cada uno de los integrantes de los Comités, los directivos y empleados para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 63: APROBACIÓN. El Presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión extraordinaria efectuada el día, 26 de diciembre de 2022, tal como consta en el acta No. 300 de la misma fecha.


El Presidente
 Junta Directiva.


El Secretario.
 Junta Directiva.

VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	LISTA DE MODIFICACIONES	
		RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	FECHA
1	TODOS Se incorporan todos los reglamentos	AJUSTE CBCF 22 DE 2020	Diciembre de 2022


	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de elaboración. Noviembre de 2022	Fecha de Aprobación Diciembre de 2022
	REGLAMENTO FONDO SOCIALES		

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 42. VIGENCIA. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS "FECOPI" debe ser entregado a cada una de las integrantes de los Comités, los directivos y empleados para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 43. APROBACIÓN. El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión extraordinaria efectuada el día 25 de diciembre de 2022, tal como consta en el acta No. 302 de la misma fecha.


 El Director
 Junta Directiva


 El Presidente
 Junta Directiva

2022 Diciembre 2022	Ajuste No. 1 de 2022	2022 Julio 2022	2022 Julio 2022